CONSIDERACIONES

La ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS "ASOINTERMEDIAS", identificada con NIT No 901628994-0, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, bajo el Nro 00356766 en el Libro I de Entidades Sin Ánimo de Lucro, Matrícula No S0061473, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, y la cual es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política. Además de ello, cuenta con personería jurídica propia y diferente de la de sus asociados, autonomía administrativa y patrimonio propio. Por su naturaleza, forma de creación y las funciones que ejerce, se rige para sus temas contractuales por las normas del derecho PÚBLICO que regulan las asociaciones sin ánimo de lucro de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, por tratarse de una entidad descentralizada indirecta, por lo que requiere al momento de estructurar sus procesos contractuales elaborar un estudio concreto de necesidad, conveniencia y oportunidad, en atención a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

Que la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS " ASOINTERMEDIAS", tiene como objeto prestar apoyo y asesoría a las ciudades intermedias en el fortalecimiento institucional y desarrollo de sus territorios a través del esquema de cooperación e integración entre las ciudades asociadas; Acompañar y representar a sus asociados ante el gobierno nacional e instancias internacionales para la gestión de sus necesidades e intereses; ejercer el rol de coordinación y asistencia para la regionalización de políticas públicas, planes, proyectos a través de una adecuada gestión de sus recursos e implementación de medidas administrativas que permitan el desarrollo de sus ciudades y contribuyan con una mejor calidad de vida para sus habitantes.

Que la dirección de la ASOCIACION COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS " ASOINTERMEDIAS", es consciente de que todos los procesos contractuales deben estar precedidos del cumplimiento de un estudio concreto de la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación que se harán de manera previa a la apertura de los procesos de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

1.1. Justificación.

La ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS " ASOINTERMEDIAS" es una entidad sin ánimo lucro conforme a lo dispuesto en artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que contempla que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. // Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal."

A su vez, la Corte Constitucional en Sentencia C-671 de 1999, afirma que : "las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género", sin perjuicio de que, en todo caso el ejercicio de las prerrogativas y potestades públicas, los regímenes de los actos unilaterales, de la contratación, los controles y la responsabilidad serán los propios de las entidades estatales según lo dispuesto en las leyes especiales sobre dichas materias".

Adicionalmente, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante concepto C – 081 de 2024, señalo:

2.1. Aplicación del Estatuto General Contratación de la Administración Pública a entidades descentralizadas indirectas

En cuanto a las entidades descentralizadas indirectas debe señalarse que, en virtud de la referencia genérica realizada a la misma por el literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, es posible afirmar que son definidas como entidades estatales, por lo que se encuentran sometidas al EGCAP. Sin embargo, ***conforme se desprende del texto del señalado literal, la calidad de entidad estatal en los términos del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, solo aplica a las entidades descentralizadas indirectas en las que el estado tenga una participación mayoritaria****. En ese sentido, las entidades descentralizadas indirectas en las que el Estado tenga una participación minoritaria no se encuadran dentro de las entidades estatales sometidas al EGCAP de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, por lo que su contratación no está regida por dicho cuerpo normativo.*

Así mismo, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Concejo de Estado al realizar el análisis e interpretación del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señalo mediante concepto radicado 1291 de 2000, lo siguiente:

"PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO - Régimen legal de las conformadas por asociación entre entidades públicas.

Lo normado en el inciso segundo del artículo 95 de la ley 489 de 1998, en armonía con lo expuesto por la Corte Constitucional al estudiar la constitucionalidad de esa norma, permite concluir a la Sala que el régimen legal aplicable a las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación exclusiva de entidades públicas, es el previsto en el Código Civil para ese tipo de entidades, y en general en el Derecho Privado, salvo en lo concerniente a las materias expresamente señaladas por la Corte Constitucional, esto es, el ejercicio de potestades públicas, régimen de los actos unilaterales, contratación, controles y responsabilidad, que están sometidas al derecho público. En consecuencia, los asuntos referidos a las estructuras orgánica e interna, plantas de personal, régimen salarial y prestacional, naturaleza y clasificación de los servidores de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se rigen por el derecho privado." (Subrayo fuera de texto)

Que conforme a lo anterior la ASOCIACION COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS, ASOINTERMEDIAS, En cuanto a su estructura orgánica e interna, planta de personal, régimen salarial y prestacional se regula bajo los preceptos civiles que rigen las asociaciones o fundaciones en Colombia y sus procesos contractuales deben sujetarse a la normatividad al derecho público.

Así mismo la ASOCIACION COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS, ASOINTERMEDIAS, tiene como objeto, entre otros, prestar apoyo y asesoría a las ciudades intermedias en el fortalecimiento institucional y desarrollo de sus territorios a través del esquema de cooperación e integración entre las ciudades asociadas; Acompañar y representar a sus asociados ante el gobierno nacional e instancias internacionales para la gestión de sus necesidades e intereses.

Que a su vez, el artículo 7 de los estatutos determina que en desarrollo de su objeto tendrá las siguientes funciones y actividades: *"Fomentar la cooperación horizontal y promover las relaciones entre las ciudades. • Construir alianzas alrededor de problemáticas y necesidades que tengan los asociados y que contribuyan a la formulación de posibles soluciones que permitan el desarrollo y progreso de los mismos. • Propiciar el intercambio de experiencias, la discusión de iniciativas y la creación de mecanismos de colaboración abierta, en torno a buenas prácticas nacionales e internacionales, que sirvan en la búsqueda de mejores soluciones a los problemas que tienen los asociados. • Acompañar en el diseño y elaboración de planes y programas integrales de desarrollo de*

los niveles regional para que se enmarquen en las políticas de desarrollo económico y social de las entidades territoriales. • Trabajar por la integración y la comunicación entre los asociados, que sirvan para la interacción de ideas que contribuyan a la búsqueda de propuestas y soluciones a los retos en materia social, ambiental, económica, de movilidad y demás necesidades que afrontan (cada) las ciudades y sus entornos. • Contribuir a espacios de intercambio de información y experiencias exitosas sobre temas regionales que contribuyan al desarrollo de los territorios. • Aportar herramientas técnicas para la formulación de medidas administrativas y políticas públicas, que permitan a los asociados promover el ordenamiento territorial y la ejecución de acciones urbanísticas eficientes acordes con la normatividad vigente y en sintonía con los planes departamentales y nacionales de ordenamiento territorial. • Impulsar las relaciones de las ciudades intermedias con organismos nacionales e internacionales, con el fin de fomentar el intercambio de tecnología y experiencias en materia de administración y desarrollo. • Promover ante las diferentes instituciones del Estado la conformación de esquemas asociativos territoriales como son las regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las provincias administrativas y de planificación, las áreas metropolitanas y cualquier otra que promueva la integración regional. • Apoyar y hacer seguimiento a la Nación en el diseño, difusión, implementación de las políticas, planes y/o proyectos con enfoque en los territorios de las ciudades intermedias asociadas. • Asesorar, garantizar, acompañar y diseñar la implementación de los planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, garantizándole a las ciudades intermedias una adecuada gestión territorial de la seguridad y la convivencia ciudadana. • Fomentar las alianzas estratégicas y de cooperación con entidades nacionales o internacionales afines a ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS cuya sigla será ASOINTERMEDIAS."

Que, de conformidad con el artículo 37 de los Estatutos, el Secretario General de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS "ASOINTERMEDIAS" es el responsable de los procesos administrativos, financieros, de gestión documental y de planeación interna de la Asociación, custodia sus actas y archivos y ejerce la representación legal en calidad de suplente, y a través de dicha dependencia se canaliza el trámite de los requerimientos que formulan las ciudades asociadas. Que el cargo de Secretario General se encuentra vacante desde el 21 de septiembre de 2026 y en proceso de provisión por parte del Director Ejecutivo, circunstancia que exige garantizar, mientras se produce la designación y durante la transición, la continuidad en la atención de los requerimientos de las ciudades asociadas, la preparación oportuna de sus respuestas con las áreas competentes y la organización ordenada de la información, los compromisos, los contratos y convenios en ejecución y los archivos que deberán entregarse a quien sea designado como nuevo Secretario General. Que para tal efecto es necesario contar con un profesional especializado, con experiencia en la dirección y coordinación de procesos administrativos y financieros en entidades públicas o asociativas y con conocimiento de los procedimientos y competencias de la Asociación, que coordine el trámite y seguimiento de dichos requerimientos y organice y acompañe el empalme administrativo; lo anterior, teniendo en cuenta que la planta de personal de la Asociación es reducida, que el cargo al que corresponden estas funciones se encuentra vacante y que los demás cargos tienen asignadas funciones propias cuya atención no permite asumir dichas actividades sin afectar su cumplimiento.

Que el acompañamiento al empalme administrativo que se contrata se entiende sin perjuicio del deber legal de rendir el informe de gestión previsto en la Ley 951 de 2005 a cargo de quien administró recursos de la Asociación, deber que no forma parte del objeto contractual, no genera contraprestación alguna y se cumple de manera independiente y previa; el objeto del presente contrato comprende, en cambio, la coordinación del trámite y seguimiento de los requerimientos de las ciudades asociadas y la organización técnica y documental del proceso de transición hacia el nuevo Secretario General, en los términos de las obligaciones específicas que se detallan en este estudio.

Que tratándose de actividades en las que prima el intelecto y como quiera que no existe personal en la planta de personal de la ASOCIACION COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS "ASOINTERMEDIAS, la alternativa con que cuenta la asociación para suplir la necesidad temporal es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demuestre la idoneidad y experiencia conforme a lo requerido en este estudio previo, y conforme a lo dispuesto

en el artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, (…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (…). por lo anterior y teniendo en cuenta que ASOINTERMEDIAS es una entidad descentralizada indirecta de segundo grado, puede contratar con la persona - natural, o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y su relación con el servicio a prestar, caso en el cual no es necesario haber, obtenido previamente varias ofertas.

Para la ejecución del objeto contractual del presente estudio previo, se requiere el siguiente Perfil del contratista:

EDUCACIÓN Y O FORMACIÓN: Título profesional en Ingeniería Industrial, Administración, Economía, Contaduría Pública o áreas afines, con título de posgrado (especialización o maestría) en áreas gerenciales, financieras, administrativas o afines.

Experiencia: Se requiere acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia profesional, con experiencia relacionada en cargos de dirección o coordinación de procesos administrativos, financieros o de gestión humana en entidades públicas o en asociaciones de entidades públicas, y conocimiento de los procedimientos y competencias de la Asociación.

Documentación exigida:

Formato Único de Hoja de Vida para persona Natural, Declaración de Bienes y rentas del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, Formato de Bienes y Rentas, Fotocopia de la cédula, libreta Militar, Copia del Registro Único Tributario (RUT), Certificaciones de estudios (diplomas), Certificaciones de experiencia laboral, Certificado de Antecedentes Disciplinarios (página web de la Procuraduría General de la Nación - PGN), Certificado de Responsabilidad Fiscal (página web de la Contraloría General de la República – CGR), Certificado de medidas correctivas, Certificado de Antecedentes Judiciales (página web de la Policía Nacional), Certificado de delitos sexuales. -Certificado de afiliación o pago al sistema de seguridad social integral, Certificado de REDAM (registro de deudores alimentarios morosos) -Examen médico laboral ocupacional.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor **CARLOS ENRIQUE GARZÓN GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.543.964**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD					
FORMACIÓN ACADEMICA			CUMPLE		NO CUMPLE
INGENIERO INDUSTRIAL (Matrícula COPNIA 25228097365 CND) — ESPECIALISTA EN GERENCIA FINANCIERA — ESPECIALISTA EN GERENCIA EN RIESGOS LABORALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			X		
EXPERIENCIA					
Entidad	**Fecha ingreso**	**Fecha de Retiro**	**Años**	**Mes**	**Dia.**

Asociación Colombiana de Ciudades Intermedias – Asointermedias — Secretario General	09/06/2025	21/09/2026	1	3	13
Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – Asocapitales — Coordinador de Gestión Humana	01/10/2019	06/06/2025	5	8	6
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF — Director de Gestión Humana	19/01/2017	30/09/2019	2	8	12
TOTAL			Nueve (9) años y ocho (8) meses de experiencia profesional en cargos de dirección y coordinación de procesos administrativos, financieros y de gestión humana, conforme al Formato Único de Hoja de Vida		

Que una vez revisada la Hoja de vida del futuro contratista, la persona a contratar cumple con la idoneidad y experiencia requerida para desarrollar el objeto contractual, en consecuencia, es viable para ASOINTERMEDIAS contratar el servicio con el señor **CARLOS ENRIQUE GARZÓN GÓMEZ** al contar con las condiciones técnicas para desarrollar y ejecutar el objeto contractual.

2. ANALISIS DE CONVENIENCIA

En virtud de la vacancia del cargo de Secretario General y de la necesidad de asegurar la continuidad de la gestión institucional frente a las ciudades asociadas, es conveniente contratar los servicios profesionales especializados de un profesional que conoce los procedimientos, los sistemas de información, los compromisos institucionales y los contratos y convenios en ejecución de la Asociación, de manera que los requerimientos de las ciudades asociadas se tramiten y respondan oportunamente, que la información relevante quede debidamente inventariada y documentada y que la entrega al nuevo Secretario General se realice de forma ordenada, trazable y sin pérdida de memoria institucional, en beneficio de la buena marcha de la Asociación y de sus asociados.

3. ANALISIS DE OPORTUNIDAD

Teniendo en cuenta el plazo contractual, y el detalle de las actividades a realizar, aunado a la ausencia de personal en la planta de ASOINTERMEDIAS, para suplir los requerimientos objeto de este estudio, es oportuno contratar una persona natural para llevar a cabo el objeto del presente contrato.

4. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES. (incluye las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, cuando se requiera)

Objeto:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS – ASOINTERMEDIAS PARA COORDINAR EL TRÁMITE Y SEGUIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR LAS CIUDADES ASOCIADAS, ARTICULAR LA PREPARACIÓN DE SUS RESPUESTAS CON LAS ÁREAS Y RESPONSABLES COMPETENTES, Y ORGANIZAR Y ACOMPAÑAR EL EMPALME ADMINISTRATIVO CON QUIEN SEA DESIGNADO COMO NUEVO SECRETARIO GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS Y COMPETENCIAS DE LA ASOCIACIÓN.
Codificación UNSPSC:	El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación: CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) Código UNSPSC: **80161500 – Servicios de apoyo gerencial**

Manifestación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta para desarrollar el objeto contractual.	La Asociación colombiana de Ciudades Intermedias "Asointermedias, no cuenta con personal de planta para desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Existe disponibilidad presupuestal para contratar el objeto referenciado, de acuerdo con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 586 del 25 de septiembre de 2026.**
Criterios para seleccionar la oferta más favorable	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas".
Obligaciones del Contratista	**Obligaciones específicas:** **1.** Consolidar y mantener actualizada una matriz de requerimientos de las ciudades asociadas, con fecha de recepción, asunto, responsable, término de respuesta, estado y soporte de cierre. **2.** Clasificar los requerimientos y coordinar la recopilación de información con los responsables técnicos, administrativos, financieros o jurídicos, según corresponda. **3.** Elaborar o integrar proyectos de respuesta y presentarlos para revisión y aprobación del funcionario u órgano competente, con seguimiento a su envío oportuno. **4.** Identificar solicitudes pendientes, vencimientos y asuntos que requieran decisiones de la Secretaría General o de los órganos de dirección, e informar sobre ellos mediante reportes periódicos. **5.** Organizar un inventario para el empalme que incluya asuntos de las ciudades asociadas, compromisos institucionales, contratos y convenios en ejecución, obligaciones pendientes, archivos y demás información relevante para la continuidad de la gestión. **6.** Preparar un informe de empalme con el estado de cada asunto, sus soportes, responsables, plazos y recomendaciones de continuidad. **7.** Acompañar las reuniones de entrega al nuevo secretario general y dejar constancia documental de la información puesta a su disposición. **8.** Entregar al supervisor del contrato las matrices, proyectos de respuesta, informes y soportes producidos durante la ejecución. **9.** Atender las solicitudes de apoyo técnico de las ciudades asociadas y de la Asociación Colombiana de Ciudades Intermedias – Asointermedias.

	10. Documentar los procedimientos a cargo de la Secretaría General para el trámite de requerimientos, la gestión documental y el seguimiento a contratos y convenios, como insumo para su adopción por el nuevo secretario general. **11.** Apoyar el seguimiento a los contratos y convenios en ejecución de la Asociación, identificando obligaciones pendientes, vencimientos e informes por rendir, para su reporte al supervisor del contrato. **12.** Apoyar la actualización del registro de afiliaciones y de la base de datos de enlaces de las ciudades asociadas, como soporte del trámite de sus requerimientos. **13.** Las demás obligaciones que se requieran para el cumplimiento del contrato y que designe el director ejecutivo o la Dirección Jurídica y Administrativa de Asointermedias. **Obligaciones Generales:** **1.** Cumplir con las directrices y políticas de gestión documental contempladas en los instrumentos archivísticos y las demás determinadas por la encargada de Gestión Documental, además de entregar la documentación debidamente inventariada cuando se termine la relación contractual, esto en cumplimiento de la ley 594 de 2000. **2.** Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción. **3.** Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual. **4.** Atender de manera coordinada con el supervisor del contrato, todos los requerimientos técnicos y administrativos relacionados con la ejecución del objeto contractual. **5.** Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato, y cuya divulgación a otras personas pueda causar perjuicio al contratante. **6.** Proponer a Asointermedias las acciones correctivas y de mejora en procura de fortalecer los procesos de la entidad. **7.** No suscribir documentos a nombre de Asointermedias, que comprometa la entidad y que no tengan relación directa con el objeto del contrato. **8.** No utilizar en favor de terceros o en el suyo propio, el nombre de la Asointermedias. **9.** Para la ejecución del contrato, el contratista deberá contar con los elementos necesarios para realizar las actividades propias del objeto del contrato. **10.** Informar oportunamente a Asointermedias cuando exista o sobrevenga alguna

	de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el manual de contratación de la entidad y la normatividad legal vigente. **11.** Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de este se generen. **12.** Realizará en forma oportuna todo lo referente a pagos de impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas y contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el periodo contractual. **13.** Cumplir a cabalidad con los principios, valores y compromisos éticos adoptados o que se llegaren a adoptar en el Código de Ética de Asointermedias, al igual que con las políticas de autocontrol establecidas por la entidad. **14.** El contratista será responsable por las interpretaciones que efectúe de los datos, información y requerimientos de Asointermedias al ejecutar la prestación del servicio o suministro y por lo realizado con base en información o en datos no contenidos en los documentos que soportan la propuesta. **15.** Cumplir con los protocolos de bioseguridad exigidos por la empresa y las autoridades competentes. **16.** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato y que garanticen su correcta ejecución. EL CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecida Asointermedias.
Valor:	**DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.600.000)**
Plazo:	Tres (3) meses contados desde la suscripción del acta de inicio en el SECOP II , sin exceder el treinta (30) de diciembre de 2026.
Forma de Pago:	El valor de los honorarios correspondientes al presente contrato se fija por la suma total de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.600.000) Esta suma será pagada por ASOINTERMEDIAS al contratista de la siguiente manera: en tres (3) pagos mensuales vencidos por valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.200.000) cada uno, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026; en caso de que el acta de inicio se suscriba en fecha distinta al primer día del mes, el primer pago se liquidará de manera proporcional a los días efectivamente ejecutados y el valor del último pago se ajustará de modo que la sumatoria de los pagos no exceda el valor total del contrato, previa entrega satisfacción del informe de actividades de EL CONTRATISTA aprobado por el supervisor del contrato, además de la presentación de planilla de pago a la seguridad social, (salud, pensión, riesgos laborales) seguido de la respectiva factura o cuenta de cobro, en original, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. Para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor del contrato el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL y parafiscales, en los

	términos señalados para el efecto. Los pagos se consignarán en la entidad bancaria que el contratista designe para el efecto. ASOINTERMEDIAS deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Adicionalmente, del valor de las cuentas de cobro o documento equivalente se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones aplicables. Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, en caso de que, al vencimiento del contrato, queden pendientes sumas de dinero por ejecutar por concepto de honorarios, se reintegrarán a favor de ASOINTERMEDIAS. PARÁGRAFO 1º: ASOINTERMEDIAS deducirá en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause el contrato cuando apliquen. No obstante, el pago efectivo se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes de acuerdo con lo establecido por la Entidad contratante. PARÁGRAFO 2º: Para la realización del pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. PARÁGRAFO 3°: En el evento en que el primer pago del presente contrato sea inferior al del valor inicial establecido, el área financiera de ASOINTERMEDIAS, procederá con la liberación del presupuesto remanente previa verificación y aprobación por la supervisión del contrato. PARÁGRAFO 4º: GASTOS DE VIAJE: ASOINTERMEDIAS reconocerá los gastos derivados del desarrollo de las actividades pactadas cuando estas impliquen desplazamiento que impliquen gastos de alimentación y hospedaje. Todo ello de acuerdo con la tabla, establecida en la circular emitida por la Secretaría General, con aprobación del supervisor, sin exceder esta disponibilidad presupuestal. La gestión de dichos gastos se realizará de manera mensual, a través de desembolso al contratista con la autorización de la comisión respectiva. La suma indicada se soporta previo certificado de disponibilidad presupuestal.
Obligaciones del contratante:	1. Realizar el pago según aprobación del informe de actividades por parte del supervisor. 2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión. 3. Facilitar la información que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato. 4. Exigir y verificar, por intermedio del supervisor, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

Contratante:	Asociación Colombiana de Ciudades Intermedias- ASOINTERMEDIAS- Nit No 901628994-0
Cláusula Penal:	En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas por el contratista; el contratista pagará a ASOINTERMEDIAS, a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, suma que ASOINTERMEDIAS, hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección, de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato, si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial. La aplicación de la pena pecuniaria no excluye la indemnización por perjuicios.
Multas:	En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contrato, ASOINTERMEDIAS, impondrá sanción pecuniaria al contratista una multa que no debe exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato, cada vez que se impongan.
Riesgo ARL.	De acuerdo con el análisis de riesgo y la matriz de riesgos y peligros del contratista se determinó que el contratista tiene el RIESGO I, acorde con la naturaleza intelectual y de oficina de la labor, para la afiliación y pago a la ARL, de acuerdo con las actividades que va a realizar.
Lugar de ejecución	El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., sede de la Asociación, y en cualquier región del país o fuera de él, que sea requerido por la supervisión, en razón de las actividades contractuales.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales y la modalidad de selección es la contratación directa de conformidad con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 Ley 1150 de 2007, el cual señala:

Artículo 2°.*De las modalidades de selección.* La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

El Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9., el cual prevé: *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural** o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. // La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

Análisis de inhabilidades e incompatibilidades. El contratista se desempeñó como Secretario General de la Asociación entre el 9 de junio de 2025 y el 21 de septiembre de 2026, vinculado bajo el régimen de derecho privado que, conforme al artículo 95 de la Ley 489 de 1998, a la Sentencia C-671 de 1999 de la Corte Constitucional y al Concepto 1291 de 2000 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, rige la planta de personal, el régimen salarial y prestacional y la naturaleza y clasificación de los servidores de las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación exclusiva de entidades públicas. En consecuencia, no ostentó la calidad de servidor público ni ejerció un cargo público, de modo que no se configuran en su caso las incompatibilidades previstas en los literales a) y f) del numeral 2 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, cuyo supuesto de hecho es el retiro de un servidor público de la entidad contratante o el retiro del ejercicio de un cargo público en el nivel directivo, y que, por ser de carácter taxativo, son de interpretación restrictiva, como lo ha sostenido de manera reiterada la jurisprudencia constitucional y de la Sección Tercera del Consejo de Estado y lo ha reiterado la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, entre otros, en el Concepto C-887 de 2025. El contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, en el Formato Único de Hoja de Vida, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, y la Asociación verificó los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, de medidas correctivas y de inhabilidades aportados con el expediente.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato de prestación de servicios profesionales es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.600.000)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar para la efectiva ejecución del contrato.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía de elaboración de estudios del sector, de Colombia compra eficiente, versión 2 del 24 de julio de 2022, se encuentra que el análisis del sector depende del objeto, la idoneidad, formación académica, las obligaciones, y la experiencia para la correcta ejecución del contrato, en concordancia con el presupuesto asignado en el Plan Anual de Adquisiciones.

También se consideró que el contratista debe asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causan con ocasión de la celebración de este, tales como: aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión), Deducciones y retenciones tributarias, entre otros.

Estudio de la Oferta: una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director ejecutivo establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

Estudio de la Demanda: Para determinar el valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta las actividades encaminadas al cumplimiento de este, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar la persona que se requiere para cubrir la necesidad contractual. De ahí entonces que una vez revisados contratos en el SECOP II, se comprobó que este servicio en los que se desarrollan objetos y honorarios similares, se encuentra:

Proceso	Entidad	Objeto	Plazo de ejecución	Valor total
ASOINTERMEDIAS No 015 - PS 2026	ASOINTERMEDIAS	Prestación de servicios de un profesional especializado para planificar, dirigir, coordinar y supervisar la estrategia integral de eventos institucionales de la Asociación.	2 meses y 25 días	$17.000.000
ASOINTERMEDIAS No 020 - PS	ASOINTERMEDIAS	Prestar servicios profesionales especializados	3 meses y 22 días	$37.333.333

2026		a la Asociación Colombiana de ciudades intermedias- Asointermedias para la coordinación, articulación y seguimiento integral de los contratos y convenios interadministrativos celebrados por la asociación, orientados al cumplimiento de sus obligaciones y objetivos contractuales		
ASOINTERMEDIAS No 019 -PS 2026	ASOINTERMEDIAS	Prestar servicios profesionales especializados para diseñar, desarrollar, implementar y ejecutar la estrategia de comunicación pública, relacionamiento con medios y posicionamiento estratégico de la Asociación Colombiana de Ciudades Intermedias- Asointermedias, mediante la gestión de contenidos, relacionamiento y gestión de medios, monitoreo de prensa, acompañamiento comunicacional y demás actividades necesarias para fortalecer la visibilidad de sus propuestas institucionales ante la opinión publica, el gobierno nacional y los actores de la agenda pública nacional	3 meses y 26 días	$35.700.000

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares por ende el valor mensual a pagar está ajustado a los precios del mercado, teniendo en cuenta el perfil del contratista requerido, el ejercicio de las actividades a desarrollar, así como las obligaciones a requerir.

Que conforme a lo anterior, se fija el valor de los honorarios mensuales del presente contrato en la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($6.200.000), para un valor total de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($18.600.000) por el plazo comprendido entre el 1° de octubre y el 30 de diciembre de 2026, valor que se ubica dentro del rango de honorarios reconocido por la propia entidad a profesionales especializados y que resulta proporcional al perfil exigido, a la responsabilidad del objeto y a la dedicación requerida.

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION

ASOINTERMEDIAS, ha considerado que los riesgos en la ejecución del presente contrato se refieren al incumplimiento que conlleva a que éste no se ejecute o se realice en forma deficiente y que la prestación del servicio tenga problemas de calidad y cumplimiento; de otra parte, se debe tener en cuenta la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la entidad con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas.

Toda vez que la CONTRATANTE ha determinado con claridad las características y condiciones de idoneidad y pericia de la persona que preste el servicio, así mismo se ha previsto que los pagos se efectúen una vez se haya prestado el mismo y se haya recibido a satisfacción el informe por parte del supervisor.

Dando cumplimiento a lo anterior, la persona con la que se realizará la contratación directa, asumirá por su cuenta todos los riesgos e imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve a la ejecución del contrato.

ASOINTERMEDIAS, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del Artículo 159 del Decreto 1510 de 2013 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos, así:

MATRIZ DE RIESGOS

RIESGOS ASOCIADOS A LA ORDEN DE SERVICIO Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN		MITIGACIÓN
							CONTRATISTA	ASOINTERMEDIAS	
1	General	Externo	Ejecución	Financiero	Planeación ineficiente por parte de la entidad en el proceso que busca satisfacer la necesidad	Aparición de problemas técnicos, financieros, y en general presencia de problemáticas que perjudican el correcto desarrollo del contrato.		50%	Al iniciar el proceso de proyección y planeación que busca satisfacer la necesidad.
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Mal estudio del mercado en la etapa de elaboración de los estudios previos	problemas presentes en la etapa de presentación de propuestas, por incapacidad de contratación de contratistas por precios fuera del mercado y/o problemas de desequilibrio económico en la ejecución por la incorrecta proyección de costos.	50%	50%	al iniciar el proceso de proyección y planeación que busca satisfacer la necesidad.
3	General	Externo	Ejecución	Social o político o Riesgos de la naturaleza	Modificaciones en materia tributaria aparecidas durante la ejecución del contrato.	Disminución de sus utilidades proyectadas	50%		Desde la presentación de la propuesta económica a la entidad contratante
4	General	Externo	Ejecución	Social o político o Riesgos de la naturaleza	Tiempos de ejecución superiores a los tiempos pactados en el contrato.	Problemas para el contratista con respecto a compromisos referentes a la fecha de terminación del contrato, adicionales en tiempo, necesidad de ampliación de tiempos de las garantías por perdida de vigencia.	50%		Desde que se inicia la ejecución del contrato
5	General	Externo	Ejecución	Social o político o Riesgos de la naturaleza	Falta de coordinación entre las partes cuando se refiere a procesos interinstitucionales o interadministrativos	Se entorpece el desarrollo normal de las actividades.	50%	50%	Desde el momento en el que se adquiere el compromiso por las partes.
6	General	Externo	Ejecución	Social o político o Riesgos de la naturaleza	Casos fortuitos de fuerza Mayor, Son todas aquellas eventualidades de caso fortuito o de fuerza mayor que alteren la normal ejecución del contrato	El no cumplimiento de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la asociación.	50%	50%	

7	General	Externo	Ejecución	Social o político o Riesgos de la naturaleza	Robo y Hurto	Perdida de los implementos y los insumos requeridos	100%		Teniendo cultura con el autocuidado y cumpliendo con las consignas dadas por la empresa de vigilancia
8	General	Externo	Ejecución	Social o político o Riesgos de la naturaleza	Por nueva normatividad expedida con ocasión de una emergencia Sanitaria	Imposibilidad de inicio de las obras- retraso en los tiempos de ejecución y posibles riesgos de terminación del tiempo límite establecido.	50%	50%	Una vez se adjudique y firme el contrato

ASOINTERMEDIAS, ha considerado que los riesgos en la ejecución del presente contrato se refieren al incumplimiento que conlleva a que éste no se ejecute o se realice en forma deficiente y que la prestación del servicio tenga problemas de calidad y cumplimiento; de otra parte, se debe tener en cuenta la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la entidad con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, ASOINTERMEDIAS no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato

GARANTÍA

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que no se entregará anticipo y los servicios se remuneran previa presentación del informe de actividades; cuenta de cobro y/o factura respectiva y la constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

El contratista debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, timbre y publicación, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre las utilidades del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes.

NOTA: En cualquier caso, tendrá a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones que le sean aplicables según la entidad o Municipio del que provenga el proyecto al que el contratista apoye.

Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial:	SI NO X
Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:	SI X NO

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la **DIRECTORA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA.** En todo caso, el Director Ejecutivo, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado para este fin. En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. La supervisión tendrá las siguientes obligaciones: a) Solicitar al CONTRATISTA los informes sobre el desarrollo de la ejecución contractual. b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento a los aportes en salud, pensión y riesgos laborales, c) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. d) Enviar a ASOINTERMEDIAS, copias de los aportes al sistema de seguridad social, informes de actividades y demás actas que surjan en cumplimiento del objetivo del contrato.

Domicilio contractual:	El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.

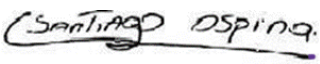

EDUARD SANTIAGO OSPINA
Director Ejecutivo